

Doctora
CATALINA DUQUE LONDOÑO
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR CAUCA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 191004089001-2021-00157-00
DEMANDANTE: EDWIN DARIO CAICEDO GALLARDO
DEMANDADO: SARAI CERON DE GALLARDO

ASUNTO: LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO

LUIS ALBERTO ARTEAGA LOPEZ, mayo y vecino del municipio de Bolívar, Cauca, con cédula de ciudadanía N° 1058970983, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 319493 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del señor **EDWIN DARIO CAICEDO GALLARDO**, por medio del presente escrito, de la manera respetuosa, me permito solicitar a usted, tenga en cuenta la siguiente liquidación, para la cual, se tiene como fundamento la sentencia N° 001 del 28 de abril de 2021 del precitado juzgado.

Así las cosas es preciso mencionar que, mediante auto interlocutorio N°151 del 26 de mayo de 2022 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor del Señor **EDWIN DARIO CAICEDO GALLARDO** en contra de **SARAI CERON DE GALLARDO**, por los siguientes conceptos:

1. DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) por concepto de monto cancelado en la compraventa.
2. SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS, por concepto de intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero.
3. UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRSCEINTOS OCHO PESOS (\$1.325.308) por concepto de indexación.
4. Por los intereses legales sobre la anterior suma de dinero esto es el 6% anual que se generen desde que se hizo exigible la obligación o sea desde el 29 de abril de 2022 hasta cuando se satisfagan las pretensiones.
5. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.647.870), por concepto de agencias en derecho a que fuera condenada la demandada en el proceso principal, ordenadas en el numeral quinto de la sentencia número 001 del 28 de abril de 2022.
6. En cuanto a los intereses moratorios se ordenan a partir del 29 de abril de 2022, y los mismos se generan sobre los DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), que es el capital principal, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran en el porcentaje estipulado en el artículo 2232 del Código Civil, esto es el 6% anual.

De lo anterior es posible deducir que:

- Respecto al punto 4, se deben establecer y liquidar los intereses legales del 6% anual desde el 29 de abril de 2022, al valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS (\$1.325.308), de la siguiente manera:

INTERESES LEGALES						
MES	PERIODO	NUMERO DE DIAS	CAPITAL @	INTERES LEGAL ANUAL (ILA)	INTERES LEGAL DIARIO (C*ILA)/360	TOTAL INTERESES POR PERIODO
ABRIL	29 al 30/2022	1	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 221
MAYO	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
JUNIO	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
JULIO	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
AGOSTO	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
SEPTIEMBRE	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
OCTUBRE	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
NOVIEMBRE	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
DICIEMBRE	1 al 30/2022	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
ENERO	1 al 30/2023	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
FEBRERO	1 al 30/2023	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
MARZO	1 al 30/2023	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
ABRIL	1 al 30/2023	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
MAYO	1 al 30/2023	30	\$ 1.325.308	6%	221	\$ 6.627
TOTAL						\$ 86.366

En este sentido, se establece el valor de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$86.366), como intereses legales al valor de la indexación.

- En lo que refiere al punto 6, se deben establecer los intereses moratorios desde el 29 de abril de 2022, al valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), que es el capital principal, de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS						
MES	PERIODO	NUMERO DE DIAS	CAPITAL @	INTERES LEGAL ANUAL (ILA)	INTERES LEGAL DIARIO (C*ILA)/360	TOTAL INTERESES POR PERIODO
ABRIL	29 al 30/2022	1	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 3.000
MAYO	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
JUNIO	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
JULIO	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
AGOSTO	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
SEPTIEMBRE	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
OCTUBRE	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
NOVIEMBRE	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
DICIEMBRE	1 al 30/2022	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
ENERO	1 al 30/2023	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
FEBRERO	1 al 30/2023	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
MARZO	1 al 30/2023	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
ABRIL	1 al 30/2023	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
MAYO	1 al 30/2023	30	\$ 18.000.000	6%	3.000	\$ 90.000
TOTAL						\$ 1.173.000

En este sentido, se establece el valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.173.000), como intereses moratorios al valor principal.

Por otro lado, el auto interlocutorio N° 212 del 22 de Julio de 2022, del precitado juzgado, condena en costas al demandado y ordena:

INCLUIR en la correspondiente liquidación de costas, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREITA Y CUATRO PESOS (\$1.323.934), por concepto de agencias en derecho.

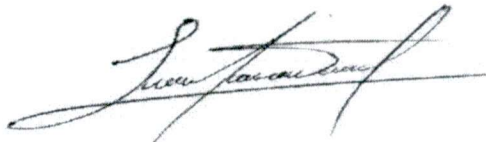
PETICIÓN

En aras de continuar con el proceso, y de acuerdo a lo expuesto, me permito solicitar, se tenga en cuenta la presente liquidación, teniendo en cuenta la sentencia N° 001 del 28 de abril de 2021, el auto interlocutorio N°151 del 26 de mayo de 2022 y el auto interlocutorio N° 212 del 22 de Julio de 2022, **DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES VALORES:**

CONCEPTO	VALOR
1. Monto cancelado en la compraventa.	\$ 18.000.000
2. Intereses corrientes sobre la suma principal	\$ 7.153.380
3. Indexación.	\$ 1.325.308
4. Intereses legales al valor de la indexación	\$ 86.366
5. Agencias en derecho, ordenadas en el numeral quinto de la sentencia número 001 del 28 de abril de 2022.	\$ 2.647.870
6. Intereses moratorios al valor principal	\$ 1.173.000
7. Agencias en derecho ordenadas en el numeral cuarto del auto interlocutorio N° 212 del 22 de Julio de 2022	\$ 1.323.934
TOTAL	\$ 31.709.858

Así las cosas, el demandado adeuda a la fecha TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$31.709.858), por capital y otros conceptos ya mencionados en el presente escrito.

Atentamente,



LUIS ALBERTO ARTEAGA LOPEZ
C.C 1058970983 de Bolívar Cauca.
T.P. 319493 de la J.

Para efecto de notificaciones a:

Correo Electrónico: luis.arte165@gmail.com
Cel: 3104111021
Dir: Calle 8 No. 5-61 B/Altosano Bolívar Cauca.

Recibí: Junio 5 de 2023.
Hora: 8:05 a.m.
Gladys